



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas No, **C.I.038-2009**, ha sido promovido en contra de los señores: **Héctor Arnoldo Recinos Orellana**, Alcalde Municipal; **Jorge Audelio Alfaro Sibrián**, conocido en este proceso como **Jorge Aurelio Alfaro Sibrián**, Sindico Municipal; **Edwin Oswaldo Monterrosa**, conocido en este proceso como **Edwin Oswaldo Monterrosa Recinos**, Tesorero; **José Alexander Zelaya Orellana**, Jefe UACI. Quienes actuaron en la **Alcaldía Municipal de Potonico, Departamento de Chalatenango**, durante el período auditado comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

Han intervenido en esta instancia **Héctor Arnoldo Recinos Orellana**, **Jorge Audelio Alfaro Sibrián**, conocido en este proceso como **Jorge Aurelio Alfaro Sibrián**; **Edwin Oswaldo Monterrosa**, conocido en este proceso como **Edwin Oswaldo Monterrosa Recinos**; **José Alexander Zelaya Orellana**, por derecho propio y el **Licenciado Néstor Emilio Rivera López**, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

**LEÍDOS LOS AUTOS; Y**

**CONSIDERANDO:**

I-) A las nueve horas con quince minutos del día dos de abril de dos mil nueve, esta Cámara emitió la resolución donde se tuvo por recibo el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la **Alcaldía Municipal de Potonico, Departamento de Chalatenango**, durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, contenido en el Expediente **No.038-2009**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, el cual fue practicado por la Dirección de Auditoria Dos, de esta Corte de Cuentas, según consta a fs.24 del presente proceso; la cual se notificó al Fiscal General de la República como consta a fs.27. A las nueve horas con quince minutos del día tres de abril de dos mil nueve, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos **No. C.I-038-2009**, agregado de fs.25 a fs.26, conteniendo los Dos Reparos, siguientes: **1) Reparación Número Uno**, con Responsabilidad Administrativa, titulado "**Gastos sin previo Acuerdo del Concejo Municipal**" en el cual se comprobó que la Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango, efectuó pagos para la ejecución de proyectos y la celebración de fiestas patronales, por un monto de \$21,155.70, sin contar con el previo Acuerdo del Concejo Municipal, según el detalle siguiente: a) Apertura de Calle a la Peñona, por un monto de \$ 5,306.00. b) Concretado de Pasaje San Carlos, por un monto de \$7,584.87. c) Gastos en fiestas patronales, por un monto de \$2,250.00. d) Gastos en recolección de basural 269, por un monto de \$1,743.00. e) Reparación del Cementerio Municipal, por un monto de



\$4,271.83; los proyectos antes relacionados ascienden a la cantidad total de \$21,155.70. Incumpliendo con lo establecido en el **Art.91 del Código Municipal**; mientras no subsanen con las explicaciones y pruebas necesarias que desvanezcan este hallazgo serán responsables los señores: **Héctor Arnoldo Recinos Orellana, Jorge Audelio Alfaro Sibrían**, conocido en este proceso como **Jorge Aurelio Alfaro Sibrían y Edwin Oswaldo Monterrosa**, conocido en este proceso como **Edwin Oswaldo Monterrosa Recinos**. 2) **Reparo Número Dos**, con Responsabilidad Administrativa, titulado “**No se cuenta con Programación Anual de Adquisiciones.**” En el cual se comprobó que la Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango, no contó con un Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, no obstante que para ese año, se había contemplado la ejecución de varios proyectos. Lo anterior Incumple con lo establecido en el **inciso 1° del Art. 16 de la LACAP** en relación con lo establecido en el **literal c) del Art. 12 de la LACAP**; mientras no subsanen con las explicaciones y pruebas necesarias que desvanezcan este hallazgo será responsable el señor **José Alexander Zelaya Orellana**. El Pliego de Reparos **No. CI-038-2009**, agregado de fs.25 a fs.26, se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas de conformidad a lo establecido en los Arts.53, 54, 66 inciso 1° 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento de Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia, el cual fue notificado al Fiscal General de la República según consta a fs.28 para que se mostrara parte en el presente proceso y a los servidores actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados según consta de fs.29 a fs.32, concediéndoles a estos últimos el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparo y ejercieran su derecho de defensa, de conformidad con los arts. 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**II)** A fs.34, del presente proceso se encuentra el escrito presentado por el **Licenciado Néstor Emilio Rivera López**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería que es legítima y suficiente, según Credencial agregada a fs.35, emitida por la Licenciada Adela Sarabia, Jefe de la División de la Defensa de los Interese del Estado, y la Certificación del acuerdo número 185, agregado a fs. 36, emitida por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos funcionarios de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso. Posteriormente por auto de fs.37, se admitió el escrito antes relacionado, presentado por el **Licenciado Rivera López**, juntamente con la Credencial de fs.35 y la certificación del Acuerdo No.185, agregado a fs.36 del presente proceso, con los cuales legitima su personería y además se le tuvo por parte en su calidad de Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, en el presente proceso, todo de conformidad con el Art.66 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**III)** Haciendo uso de su derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos, los señores: **Héctor Arnoldo Recinos Orellana, Jorge Audelio Alfaro Sibrían**, conocido en este proceso como **Jorge**

**Aurelio Alfaro Sibrian, Edwin Oswaldo Monterroza**, conocido en este proceso como **Edwin Oswaldo Monterrosa Recinos y José Alexander Zelaya Orellana**, manifestaron en su escrito agregado de fs.33, lo siguiente: ""Según hallazgo y **reparo numero uno** titulado, gastos sin previo acuerdo del Concejo Municipal; donde la Municipalidad cancelo la cantidad de \$21,155.70. sin contar con los acuerdos Municipales por cada uno de los egresos ya que esta cantidad no es de un proyecto en especifico, sino que es la sumatoria de cinco proyectos ejecutados en el período auditado, pero que el resto de egresos de estos mismos proyectos o gastos si se les elaboro el acuerdo respectivo. Por lo que exponemos a ustedes que no se actúo con malicia sino que fue un error involuntario cometido por la Secretaria Municipal. Con relación al **reparo numero dos**, de no contar con programación anual de adquisiciones, le manifestamos que según nosotros, al no haber gastos o compras voluminosas bastaba con el presupuesto Municipal en sustitución de dicho plan de compras. Por lo que a usted honorable Juez, los abajo firmantes. **APELAMOS A SU SANA CRITICA**, ya que de lo actuado no se ha hecho con ninguna mala intención de perjudicar, beneficiarnos o encubrir algún acto ilícito y que su Juicio sea Justo conforme a lo actuado""

IV) Por auto de fs.37, esta Cámara, previo a admitir el escrito presentado por los señores: **Héctor Arnoldo Recinos Orelallana, Jorge Audelio Alfaro Sibrian**, conocido en este proceso como **Jorge Aurelio Alfaro Sibrian, Edwin Oswaldo Monterroza**, conocido en este proceso como **Edwin Oswaldo Monterrosa Recinos y José Alexander Zelaya Orellana**, con base a lo establecido en el Art.87 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se les previno para que proporcionaran a esta Cámara el lugar para oír notificaciones, concediéndoles un plazo de tres días posteriores al de la notificación de dicha resolución, caso contrario se les haría saber por edicto en el tablero de la oficina; posteriormente se tiene por evacuada la prevención hecha a los funcionarios, según consta en su escrito de fs.43, en el cual manifiestan lo siguiente: ""Por este medio les informamos a ustedes que el lugar para oír notificaciones, nosotros Héctor Arnoldo Recinos Orellana, Jorge Audelio Alfaro Sibrian, Edwin Oswaldo Monterroza Recinos y José Alexander Zelaya Orellana, proponemos que sea la Alcaldía Municipal de Potonico con dirección Bo. El Centro Potonico, Chalatenango"" posteriormente por auto de fs.44, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, teniéndose por señalada la dirección proporcionada por los servidores actuantes para oír notificaciones. Así mismo en el inciso ultimo del auto de fs. 37, de conformidad con el Art.69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se le concedió audiencia por el término de Ley a la Fiscalía General de la República para que se pronunciara en el presente Juicio de Cuentas; acto procesal que fue evacuado por el **Licenciado Néstor Emilio Rivera López**, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, quien en su escrito de fs.39, manifestó lo siguiente: ""Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de junio del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: Con relación a los reparos uno y dos los responsables del mismo no han justificado el no haber realizado los Acuerdos Municipales correspondientes así como la programación anual de adquisiciones, alegando que la no elaboración de los mismo fue por un error involuntario, y que no actuaron con

malicia, por lo que, se confirma los hallazgos y los responsables del mismo deben ser condenados”””” A fs.47 del presente proceso, esta Cámara ordenó se ampliara el auto agregado a fs.44 en el sentido de dejar establecido que se tiene por parte a los servidores actuantes: **Héctor Arnoldo Recinos Orellana, Jorge Audelio Alfaro Sibrián**, conocido en este proceso como **Jorge Aurelio Alfaro Sibrián, Edwin Oswaldo Monterroza**, conocido en este proceso como **Edwin Oswaldo Monterrosa Recinos y José Alexander Zelaya Orellana**, en el carácter en que comparecen y por contestado en los términos expuesto el Pliego de Reparos No. C.I-038-2009 y se ordeno emitirse la sentencia correspondiente, según consta en la parte final del auto agregado a fs. 44 del presente proceso.

V) Por todo lo antes expuesto y mediante análisis lógico jurídico, efectuado en el desarrollo del presente Juicio de Cuentas, esta Cámara para efectos de poder emitir un fallo conforme a derecho y en apego a la justicia es necesario tomar en cuenta las consideraciones siguientes: En relación al **Reparo Número Uno**, con Responsabilidad Administrativa, titulado “**Gastos sin previo Acuerdo del Concejo Municipal**” en el cual se comprobó que la Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango, efectuó pagos para la ejecución de proyectos y la celebración de fiestas patronales, por un monto de \$21,155.70, sin contar con el previo Acuerdo del Concejo Municipal, según el detalle siguiente: **a) Apertura de Calle a la Peñona**, por un monto de \$ 5,306.00. **b) Concretado de Pasaje San Carlos**, por un monto de \$7,584.87. **c) Gastos en fiestas patronales**, por un monto de \$2,250.00. **d) Gastos en recolección de basural 269**, por un monto de \$1,743.00. **e) Reparación del Cementerio Municipal**, por un monto de \$4,271.83; los proyectos antes relacionados ascienden a la cantidad total de \$21,155.70. Sobre este hallazgo los servidores actuantes, al hacer uso de su derecho de defensa en el escrito agregado a fs.33 del presente proceso expresaron lo siguiente: ”””””Según hallazgo y Reparo numero uno, titulado, gastos sin previo acuerdo del Concejo Municipal; donde la Municipalidad cancelo la cantidad de \$21,155.70, sin contar con los acuerdos Municipales por cada uno de los egresos ya que esta cantidad no es de un proyecto en específico, sino que es la sumatoria de cinco proyectos ejecutados en el período auditado, pero que el resto de egresos de estos mismos proyectos o gastos si se les elaboro el acuerdo respectivo. Por lo que expresamos a ustedes que no se actúo con malicia sino que fue un error involuntario cometido por la Secretaria Municipal””””” En consecuencia ante los argumentos expuestos en la defensa por los servidores actuantes, esta Cámara determina que los funcionarios actuantes, no cumplieron con lo establecido en el **Art.91 del Código Municipal**, que claramente expresa que **las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo**. El incumplimiento de dicho artículo, puede dar lugar a que los pagos que sean realizados, no cuenten con la debida autorización del Concejo. En conclusión los argumentos planteados en la defensa por los servidores actuantes, no logran desvanecer las deficiencias mostradas en el presente hallazgo; ante la falta de acuerdos previos a los gastos efectuados por la Municipalidad, se confirma la deficiente gestión administrativa, que general riesgos en el manejo de fondos de esa Alcaldía. Ante la falta de argumentos valederos y de pruebas necesarias, que logren desvanecer el presente Reparo,

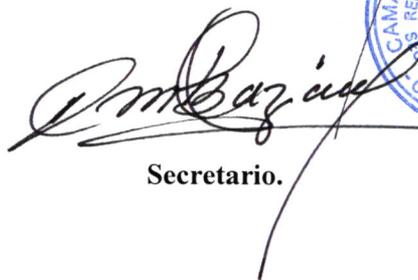
siendo procedente condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa, consistente en una multa a imponerse en el fallo de esta Sentencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 54 en relación con el Art. 107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por incumplimiento a lo establecido en el Art.91 del Código Municipal a los señores: **Héctor Arnoldo Recinos Orellana**, Alcalde Municipal; **Jorge Aurelio Alfaro Sibrían**, Sindico Municipal y **Edwin Oswaldo Monterrosa Recinos**, Tesorero. En relación al **Reparo Número Dos**, con Responsabilidad Administrativa, titulado **“No se cuenta con Programación Anual de Adquisiciones.”** En el cual se comprobó que la Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango, no contó con un Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, no obstante que para ese año, se había contemplado la ejecución de varios proyectos. Sobre este hallazgo los funcionarios, al hacer uso de su derecho de defensa en su escrito agregado a fs.33 del presente proceso únicamente expresan lo siguiente: **”””Con relación al reparo numero dos, de no contar con programación anual de adquisiciones, le manifestamos que según nosotros, al no haber gastos o compras voluminosas, bastaba con el presupuesto Municipal en sustitución de dicho plan de compras.”””** Con base a lo establecido en el **Art. 8 del Código de Civil**, que literalmente expresa: **”””No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial, sino cuando por algún accidente grave hayan estado interrumpidas durante dicho plazo las comunicaciones ordinarias entre el lugar de la residencia del Gobierno y el departamento en que debe regir. En este caso dejará de correr el plazo por todo el tiempo que durare la incomunicación”””** Por lo tanto esta Cámara es del criterio que el presente hallazgo se confirma ante la falta de argumentos valederos y pruebas pertinentes, siendo procedente declarar Responsabilidad Administrativa en contra del señor **José Alexander Zelaya Orellana**, en su calidad de Jefe de la UACI, y condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa, consistente en una multa a imponerse en el fallo de esta Sentencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 54 en relación con el Art. 107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por incumplimiento al inciso 1º del Art.16 de la LACAP, en relación con lo establecido en el literal c) del Art. 12 de la misma Ley; en conclusión las deficiencias mostradas en los Reparos antes relacionados, se confirma por la falta de elementos de juicio y de pruebas, que pudieran desvanecer dichos Reparos.

**POR TANTO:** En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por los servidores actuantes y las situaciones jurídicas antes expuestas, de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República; Arts. 3, 15 y 16 inciso 1º, 53 54, 69,107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y los Arts. 240, 260, 417,421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles a nombre de la República de el Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)** Se Declara **Responsabilidad Administrativa**, al confirmarse en su totalidad los hallazgos Uno y Dos con **Responsabilidad Administrativa**, contenido en el Pliego de Reparos No.**C.I.038-2009**, consistente en una multa del **Cincuenta por Ciento (50%)**, sobre el salario devengado durante sus gestión a los señores: **Héctor Arnoldo Recinos Orellana**, quien responde por la cantidad de **Cuatrocientos**

**Dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00)**, por su actuación como Alcalde; **Edwin Oswaldo Monterrosa** conocido en este proceso como **Edwin Oswaldo Monterrosa Recinos**, responde por la cantidad de **Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de America (\$150.00)** por su actuación como Tesorero; **José Alexander Zelaya Orellana**, responde por la cantidad de **Ciento Treinta y Siete Dólares de los Estados Unidos de America con Cincuenta Centavos (\$137.50)**, por su actuación como Jefe de la UACI y al señor **Jorge Audelio Alfaro Sibrián**, conocido en este proceso como **Jorge Aurelio Alfaro Sibrian**, de conformidad a lo establecido en el Art.107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se sanciona con una multa consistente en un salario mínimo equivalente a la cantidad de **Doscientos Siete Dólares de los Estados Unidos de America con Diez Centavos (\$207.10)**, por su actuación como Sindico Municipal. Todos actuaron en la Alcaldía Municipal de **de Potonico, Departamento de Chalatenango**, durante el período auditado comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; 2º) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes antes relacionados, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en la presente sentencia. 3º) Al ser pagado el valor de la presente condena désele ingreso a favor del Fondo General del Estado, por la cantidad de **Ochocientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de America con Sesenta Centavos (\$894.60)**.. Todo de conformidad al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos realizados por **la Alcaldía Municipal de Potonico, Departamento de Chalatenango**, durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. **NOTIFIQUESE.**



Ante Mí,



Secretario.





# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.** San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinte de noviembre de dos mil nueve.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber Interpuesto Recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva, emitida a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, que se encuentra agregada de fs.49 a fs.52, ambos vuelto del presente proceso; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Emitase la Ejecutoria correspondiente, en base al Art. 93 inciso 1º y 2º. de la Ley antes mencionada, para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**



Ante mí,

Secretario.



Exp. C.I-038-2009  
Cám. 1ra de 1ra Inst.  
B.A



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,  
EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL  
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.**

**ENERO DEL 2009.**



## INDICE

I.	Introducción .....	1
II.	Objetivos del Examen .....	1
	1. Objetivo General .....	1
	2. Objetivos Específicos .....	1
III.	Alcance.....	2
IV.	Resultados del Examen.....	2
VI.	Párrafo aclaratorio .....	4

**Señores  
Concejo Municipal de Potonico,  
Departamento de Chalatenango.  
Presente.**



## **I. Introducción**

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Artículo 108 del Código Municipal y con base a la Orden de Trabajo No. DASM-76/2008, hemos efectuado Examen Especial sobre los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007.

## **II Objetivos del Examen**

### **1. Objetivo General**

Evaluar si la Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango, cumplió, en sus aspectos más importantes las leyes, reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad y la normatividad interna aplicable a la percepción de ingresos, realización de pagos y en la ejecución de proyectos de infraestructura, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007.

### **2. Objetivos Específicos**

- 2.1 Comprobar que durante el período de examen, la percepción de ingresos se efectuó de conformidad a la reglamentación legal vigente y que cuentan además, con la suficiente documentación de respaldo.
- 2.2 Verificar que durante el período de examen, los pagos por la adquisición de bienes y servicios, así como de la ejecución de obras se efectuó de acuerdo a la normativa legal aplicable y que cuentan además, con la suficiente y pertinente documentación de respaldo.
- 2.3 Examinar el cumplimiento de la normativa aplicable en los procesos de contratación de bienes y servicios.
- 2.4 Efectuar evaluación técnica de los proyectos de infraestructura ejecutados durante el período de examen.
- 2.5 Evaluar la implementación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas en las áreas de ingresos, egresos y proyectos.

- 2.6 Verificar que los ingresos y egresos se encuentran contemplados dentro del presupuesto aprobado para el período examinado.
- 2.7 Dar seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditorías anteriores.

### III Alcance

El examen fue orientado a evaluar la naturaleza financiera de las operaciones realizadas y la verificación del cumplimiento de los aspectos legales.

Este examen ha sido desarrollado según las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### IV Resultados del Examen

#### 1. Gastos sin previo Acuerdo del Concejo Municipal.

La Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango, efectuó pagos para la ejecución de proyectos y la celebración de fiestas patronales, por un monto de \$21,155.70, sin contar con el previo Acuerdo del Concejo Municipal, así:

Proyecto	Monto
Apertura de Calle a la Peñona	\$ 5,306.00
Concreteado de Pasaje San Carlos	\$ 7,584.87
Gastos en fiestas patronales	\$ 2,250.00
Gastos en recolección de basura <sup>1269</sup>	\$ 1,743.00
Reparación del Cementerio Municipal	\$ 4,271.83
<b>Total</b>	<b>\$21,155.70</b>

Los pagos por estos gastos se detallan en anexo al presente informe.

El Artículo 91 del Código Municipal, expresa que: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La causa de la deficiencia ha sido el hecho de que el Tesorero Municipal efectuó pagos legalizados por el Alcalde y el Síndico Municipal, sin contar con Acuerdo del Concejo Municipal.

Como consecuencia, los pagos no cuentan con la autorización del Concejo.

### Comentarios de la Administración

Con respecto al literal a) de la observación, en nota de fecha 29 de octubre del 2008, el Alcalde y el Tesorero Municipal, manifestaron que: "... por error involuntario no se registraron dichos egresos en el libro de actas correspondiente, la cual no significa que dichos pagos no cuentan con la autorización del Concejo ya que corresponden a proyectos que cuentan con partida presupuestaria, priorizadas y avaladas por el Concejo todos los egresos cuentan con el **VISTO BUENO** del Síndico Municipal y el **DESE** del Alcalde Específico y por el Tesorero Municipal por lo cual procede cada pago."

En relación al literal b) de la observación, el señor Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron que: "... cada pago efectuado cuenta con partida presupuestaria, según presupuesto de 2007, que corresponden a: Actividades Sociales y culturales y Disposición final de desechos sólidos y que por descuido no se registraron los acuerdos de las erogaciones hoy observados ..."

### Comentarios de los Auditores

La condición se mantiene, en razón de que se efectuaron pagos no acordados por el Concejo Municipal.

## 2. No se cuenta con Programación Anual de Adquisiciones.

La Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango, no contó con un Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, no obstante a que para ese año, se había contemplado la ejecución de varios proyectos.

El inciso primero del Artículo 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que: "Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos..."

De igual manera, el literal c) del Artículo 12 de la LACAP, establece como atribución de la UACI: "Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;"

La causa de la deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no programó las adquisiciones para el año 2007.

Como consecuencia, no se contó con una programación de bienes y servicios a adquirirse durante el año.

### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 29 de septiembre del 2008, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifiesta que: "...esta Municipalidad no cuenta con dicho documento por considerarlo no necesario debido a que las compras y adquisiciones de esta Municipalidad son relativamente pequeñas, razón por la cual no se han elaborado por no ser necesario de considerarse así estaríamos en la disposición de hacerlas..."

### **Comentarios de los Auditores**

La condición se mantiene, en virtud que la Administración Municipal no elaboró su Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, tal como lo requiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

### **V. Recomendaciones al Concejo Municipal.**

Se recomienda al Concejo Municipal, gire instrucciones al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Municipal, a efecto de que prepare anualmente, la respectiva programación anual de compras.

### **VI. Párrafo aclaratorio**

Además de las condiciones planteadas anteriormente, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales se comunicaron al Concejo en Carta de Gerencia de fecha 14 de noviembre del 2008.

Este informe se refiere al Examen Especial sobre los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de ese municipio y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

28 de enero del 2009.

**DIOS UNION LIBERTAD**



*[Handwritten signature]*  
**Director de Auditoría Dos.**

## ANEXOS

### Gastos sin acuerdo del Concejo Municipal



GASTOS DEL PROYECTO APERTURA DE CALLE A LA PEÑONA						
Concepto	No. de factura	Fecha de la Compra	Monto de factura \$	Numero Acta y Acuerdo	Fecha de acta	Monto Aprobado \$
<b>COMPRA DE MATERIALES</b>						
108 METROS CUBICOS DE MATERIAL	115	27/12/2007	2,376.00	SIN ACUERDO		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2,376.00</b>			
<b>MANO DE OBRA</b>						
RECIBO DE FECHA 02 DE ENERO 2007, JUAN INOCENTE RAUDA		02/01/2008	46.00	ACTA 1 ACUERDO 8	02/01/2008	490.00
PLANILLA 1 (DEL 20 DIC.2007 AL 02 DE ENERO 2008)		02/01/2008	444.00	ACTA 1 ACUERDO 8	02/01/2008	
REPLANTEO TOPOGRAFICO DEL PROYECTO	1	04/01/2008	1,130.00	SIN ACUERDO		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1,620.00</b>			
<b>TRANSPORTE</b>						
PAGO DE TRANSPORTE DE TRACTOR	234	15/12/2007	600.00	ACTA 40 ACUERDO 14	01/12/2007	600.00
PAGO HORAS MAQUINA CON TRACTOR D 6	237	21/12/2007	1,800.00	SIN ACUERDO		
PAGO DE 60 HORAS MAQUINA	239	04/01/2008	3,600.00	ACTA 1 ACUERDO 9	02/01/2008	3,600.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>6,000.00</b>			
<b>PAGOS SIN ACUERDO MUNICIPAL</b>			<b>5,306.00</b>			

GASTOS DEL PROYECTO CONCRETEADO DE CALLE SAN CARLOS						
Concepto	No. de factura	Fecha de la Compra	Monto de factura \$	Numero Acta y Acuerdo	Fecha de acta	Monto Aprobado \$
<b>COMPRA DE MATERIALES</b>						
COMPRA DE CEMENTO	60538	11/12/2007	675.00	ACTA 40 ACUERDO 10	01/12/2007	675.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (12 MTS DE ARENA DE RIO, 7 MTS DE GRAVA Y 8 MTS DE DESALOJO DE RIPIO)	112	15/12/2007	675.00	ACTA 40 ACUERDO 15	01/12/2007	675.00
COMPRA DE CEMENTO	60958	17/12/2007	517.50	ACTA 40 ACUERDO 18	01/12/2007	517.50
COMPRA DE CEMENTO	59434	27/11/2007	2,025.00	SIN ACUERDO		
COMPRA DE MATERIALES	59435	27/11/2007	444.87	SIN ACUERDO		
COMPRA DE TIERRA SELECTA (TIERRA BLANCA) 108 METROS	110	29/11/2007	2,376.00	SIN ACUERDO		
COMPRA DE 12 MTS DE GRAVA, 18 MTS DE PIEDRA CUARTA, 24 MTS DE ARENA LAVADA	111	24/11/2007	1,464.00	SIN ACUERDO		
COMPRA DE CAÑO PVC DE 8 DE 64 PSI	60539	11/12/2007	165.00	SIN ACUERDO		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>8,342.37</b>			

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

<b>MANO DE OBRA</b>						
CANCELACION DE PLANILLA No. 1 (DEL 19 NOV. AL 01 DIC. 2007)		30/11/2007	1,110.00	SIN ACUERDO		
CANCELACION DE PLANILLA No. 2 (DEL 03 DIC. AL 15 DIC. 2007)		15/12/2007	1,443.00	ACTA 40 ACUERDO 17	01/12/2007	1,443.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2,553.00</b>			
<b>TOTAL DE GASTOS SIN ACUERDO MUNICIPAL</b>			<b>\$7,584.87</b>			

GASTOS DEL PROYECTO REPARACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL						
Concepto	No. de factura	Fecha de la Compra	Monto de factura \$	Numero Acta y Acuerdo	Fecha de acta	Monto Aprobado \$
<b>COMPRA DE MATERIALES</b>						
COMPRA DE MATERIALES	52546	21/09/2007	505.70	ACTA 29 ACUERDO 18	01/09/2007	505.70
COMPRA DE 245 DE BARRO LADRILLO (BARRO COCIDO)	52547	21/09/2007	380.31	ACTA 29 ACUERDO 19	01/09/2007	380.31
100 BOLSAS DE CEMENTO	52548	21/09/2007	675.00	SIN ACUERDO		
COMPRA DE POLIN "C", MAYA CICLON , POLIN "C" ENCAJUELADO, CAÑO 2" CERCA	52549	21/09/2007	2,257.13	SIN ACUERDO		
COMPRA DE MATERIALES	53579	26/09/2007	967.07	ACTA 29 ACUERDO 27	01/09/2007	967.07
COMPRA DE 50 BOLSAS DE CEMENTO	53580	26/09/2007	337.50	ACTA 29 ACUERDO 28	01/09/2007	337.50
2.5 DE METRO CUBICO DE GRAVA	53581	26/09/2007	115.00	ACTA 29 ACUERDO 29	01/09/2007	115.00
18 METROS CUBICO DE ARENA Y 35 METROS CUBICO DE PIEDRA PARA MURO	97	29/09/2007	1,150.00	ACTA 29 ACUERDO 37	01/09/2007	1150.00
50 BOLSAS DE CEMENTO	54757	03/10/2007	337.50	ACTA 33 ACUERDO 3	01/10/2007	337.50
COMPRA DE MATERIALES	54763	03/10/2007	935.80	ACTA 33 ACUERDO 8	01/10/2007	935.80
COMPRA DE 12 METROS DE ARENA, 19 METROS DE PIEDRA PARA MURO	102	11/10/2007	680.00	ACTA 33 ACUERDO 21	01/10/2007	680.00
COMPRA DE BLOQUE CEMENTO, DADO DE CONCRETO, SOLERA DE CEMENTO Y SOLERA MITAD	56249	16/10/2007	152.25	ACTA 33 ACUERDO 29	01/10/2007	152.25
COMPRA DE MATERILES	56250	16/10/2007	310.50	ACTA 33 ACUERDO 28	01/10/2007	310.50
COMPRA DE UNA YARDA DE ZARANDA	56731	20/10/2007	5.50	ACTA 33 ACUERDO 36	01/10/2007	5.50
COMPRA DE GRAVA No.1 Y TIERRA BLANCA	56732	20/10/2007	316.00	ACTA 33 ACUERDO 37	01/10/2007	316.00
40 BOLSAS DE CEMENTO	56733	20/10/2007	270.00	ACTA 33 ACUERDO 37	01/10/2007	270.00
COMPRA DE MATERIALES	56734	20/10/2007	39.00	ACTA 33 ACUERDO 37	01/10/2007	39.00
COMPRA DE 12 METROS CUBICO DE ARENA LAVADA Y 6 METROS CUB. DE PIEDRA	107	30/10/2007	420.00	SIN ACUERDO		
COMPRA DE MATERIALES	105	30/10/2007	103.45	SIN ACUERDO		
COMPRA DE 1 METRO DE GRAVA No.1 Y 12 METROS DE TIERRA BLANCA PARA COMPACTAR	57573	31/10/2007	310.00	SIN ACUERDO		
COMPRA DE 75 BOLSAS DE CEMENTO	57574	31/10/2007	506.25	SIN ACUERDO		

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



<b>SUBTOTAL</b>			<b>10,773.96</b>			
<b>MANO DE OBRA</b>						
CANCELACION DE PLANILLA No. 1 (DEL 17 SEP. AL 29 SEP. 2007)	29/09/2007		1,005.00	ACTA 29 ACUERDO 36	01/09/2007	1,005.00
CANCELACION DE PLANILLA No. 2 (DEL 01 OCT. AL 13 OCT. 2007)	13/10/2007		1,155.00	ACTA 33 ACUERDO 23	01/10/2007	1,155.00
RECIBO 1, Sr. Francisco Enrique Zepeda	13/10/2007		500.00	ACTA 33 ACUERDO 25	01/10/2007	500.00
RECIBO 2, Sr. Francisco Enrique Zepeda	20/10/2007		500.00	ACTA 33 ACUERDO 38	01/10/2007	500.00
CANCELACION DE PLANILLA No. 3 (DEL 15 OCT. AL 27 OCT. 2007)	27/10/2007		1,155.00	ACTA 33 ACUERDO 40	01/10/2007	1155.00
CANCELACION DE PLANILLA No. 4 (DEL 29 OCT. AL 07 NOV. 2007)	07/11/2007		674.00	ACTA 36 ACUERDO 7	01/10/2007	674.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4,989.00</b>			
<b>TOTAL DE GASTO SIN ACUERDO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 4,271.83</b>			

REGIST. CONTAB.	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	VALOR
1/0204	24/02/2007	396	Maria del Sobcorro Menjivar de Aguillon	Pago de 3 horas de tarde Ranchera; con el mariachi America acto en el cual se permitio por parte del concejo Municipal declarar hijo meritisimo al señor José Ramon Barahona	Recibo	\$750.00
1/0208	24/02/2007	397	Industrias El Tauro, S.A. de C.V.	Compra de Polvora China	3752	\$588.00
1/209	24/02/2007	397	Industrias El Tauro, S.A. de C.V.	Compra de Polvora China	3753	\$714.00
1/0210	24/02/2007	397	Industrias El Tauro, S.A. de C.V.	Compra de Polvora China	3754	\$198.00
<b>TOTAL GASTOS EN FIESTA PATRONAL SIN ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL</b>						<b>2,250.00</b>
1/0124	31/01/2007	504	Celso Tobar Flores	Recolección de Basura en el area urbana y Canton Monte Redondo los días lunes y jueves 9 viajes a \$18 c/u	Recibo	\$162.00
1/0216	27/02/2007	398	Celso Tobar Flores	Recolección de Basura en el area urbana y Canton Monte Redondo los días lunes y jueves 8 viajes a \$18 c/u	Recibo	\$ 144.00
1/0299	29/03/2007	549	Celso Tobar Flores	Recolección de Basura en el area urbana y Canton Monte Redondo los días lunes y jueves 9 viajes a \$18 c/u	Recibo	\$ 162.00
1/0371	27/04/2007	564	Celso Tobar Flores	Recolección de Basura en el area urbana y Canton Monte Redondo los días lunes y jueves 9 viajes a \$18 c/u	Recibo	\$ 162.00
1/0981	31/10/2007	705	Celso Tobar Flores	Recolección de Basura en el area urbana y Canton Monte Redondo los días lunes y jueves 9 viajes a \$18 c/u	Recibo	\$ 162.00
1/1061	29/11/2007	27	Celso Tobar Flores	Recolección de Basura en el area urbana y Canton Monte Redondo los días lunes y jueves 9 viajes a \$18 c/u	Recibo	\$ 162.00
1/1140	30/12/2007	35	Celso Tobar Flores	Recolección de Basura en el area urbana y Canton Monte Redondo los días lunes y jueves 9 viajes a \$35 c/u	Recibo	\$ 315.00
1/0038	06/01/2007	483	MC San Antonio	Bolsas Plasticas P/ basura Costales	42334	\$ 474.00
<b>TOTAL DE GASTOS EN RECOLECCIÓN DE BASURA SIN ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL</b>						<b>1,743.00</b>